

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos diversos productos originarios y provenientes de la República Federativa del Brasil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos II-1 del Acuerdo de Complementación Económica No. 53 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil; 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III y V, 16 fracción III, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que nuestro país es parte del Tratado de Montevideo 1980, mismo que instituye la Asociación Latinoamericana de Integración, dentro de la cual se han negociado preferencias arancelarias sujetas a cupo con los distintos Estados miembros y con países de América Central y del Caribe.

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, suscribieron el 3 de julio de 2002 el Acuerdo de Complementación Económica No. 53, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2002 y entró en vigor el 2 de mayo de 2003.

Que al amparo del Acuerdo de Complementación Económica No. 53, se negociaron preferencias arancelarias con cupos, mismos que se dieron a conocer mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos diversos productos originarios y provenientes de la República Federativa del Brasil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2006, y su posterior modificación publicada en el mismo órgano de difusión oficial el 26 de diciembre de 2020 (Acuerdo de cupos ACE 53).

Que el 1 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, en virtud del cual, en las disposiciones referentes a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación se establece en su artículo 1o. las cuotas que, atendiendo a la clasificación de las mercancías, servirán para determinar los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, es decir, la Tarifa arancelaria aplicable a la importación y exportación de mercancías en territorio nacional.

Que el Decreto antes mencionado instrumenta la "Sexta Enmienda a los textos de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías", aprobada por el Consejo de Cooperación Aduanera de la Organización Mundial de Aduanas; contempla modificaciones a diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE); actualiza y moderniza la TIGIE para adecuarla a los flujos actuales de comercio internacional; y contempla la creación de los números de identificación comercial (NICO) a fin de contar con datos estadísticos más precisos, que constituyan una herramienta de facilitación comercial que permita separar la función de inteligencia comercial y estadística de la función reguladora, tanto en el aspecto arancelario como en el de regulaciones y restricciones no arancelarias.

Que el 18 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2012 y 2020, con el objeto de facilitar la aplicación de la nomenclatura arancelaria, mismo que fue modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 27 de diciembre de 2020.

Que el 26 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que modifica los diversos mediante los cuales se dan a conocer los Cupos de Importación y de Exportación, ante la necesidad de actualizar los diversos instrumentos, a fin de armonizar las fracciones arancelarias contenidas en los mismos, conforme a los cambios referidos en los Considerandos anteriores.

Que con la implementación de la Sexta Enmienda a los textos de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación se incorporaron cambios en la clasificación del politereftalato de etileno, utilizando los parámetros emanados de las recomendaciones de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), a través de las cuales se considera una diferenciación por viscosidad intrínseca como medida de peso molecular o grado de polimerización de un polímero, por lo que el politereftalato de etileno o PET quedó contemplado en dos subpartidas, aquellas con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g (3907.61) y los demás (3907.69), comprendidas en tres fracciones arancelarias: 3907.61.01; 3907.69.01 y 3907.69.99.

Que el Acuerdo de cupos ACE 53, contempla únicamente dos fracciones arancelarias la 3907.69.01 y la 3907.69.99, de las tres fracciones arancelarias mencionadas en el Considerando anterior, en las que ahora se clasifica el politereftalato de etileno o PET.

Que por lo anterior, y ante la necesidad de otorgar certidumbre jurídica, resulta indispensable efectuar la actualización del Acuerdo de cupos ACE 53, a fin de incluir la fracción arancelaria 3907.61.01 en dicho Acuerdo.

Que en virtud de lo señalado y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones a las que se refiere el presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas por la misma, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DIVERSOS PRODUCTOS ORIGINARIOS Y PROVENIENTES DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

Único.- Se **reforma** la tabla del ARTÍCULO 1 del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos diversos productos originarios y provenientes de la República Federativa del Brasil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2006 y su posterior modificación, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 1.- ...

	Fracción arancelaria TIGIE	Fracción arancelaria NALADISA 96	Descripción del producto	Cupo (Toneladas)	Preferencia arancelaria (%)
I.
II.
III.
IV.
V. 3907.61.01
VI.

”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Al monto del cupo para 2021 establecido en el presente Acuerdo le será descontado la cantidad que, a la fecha de entrada en vigor de este ordenamiento, haya sido asignada al amparo de lo establecido en el Acuerdo que se modifica a través del presente instrumento.

TERCERO.- La Secretaría de Economía dará a conocer en la página de Internet www.snice.gob.mx el monto del cupo disponible a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2021.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-796-4-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-796-4-ANCE-2020, "SEGURIDAD EN MAQUINARIA-VALORACIÓN DE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS AEROTRANSPORTADAS-PARTE 4: MÉTODO DE TRAZADO PARA LA MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA DE CAPTURA DE UN SISTEMA DE ESCAPE"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-796-4-ANCE-2020 entrará en vigor 180 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200609132520457.

CLAVE O CODIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-796-4-ANCE-2020	SEGURIDAD EN MAQUINARIA-VALORACIÓN DE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS AEROTRANSPORTADAS-PARTE 4: MÉTODO DE TRAZADO PARA LA MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA DE CAPTURA DE UN SISTEMA DE ESCAPE
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana especifica un método que se basa en la técnica de trazado para medir la eficiencia de captura de un sistema de escape instalado en una máquina. Es aplicable a todos los tipos de entornos de prueba [banco, cuarto o campo de pruebas (para mayor información, véase la Norma Mexicana NMX-J-796-1-ANCE-2020)], pero solo es aplicable si el trazador muestra un comportamiento aerodinámico comparable al del contaminante común (real).</p> <p>La medición de la eficiencia de captura de un sistema de escape puede servir para lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La valoración del desempeño del sistema de escape de una máquina; b) La valoración de la mejora de un sistema de escape; c) La comparación de los sistemas de escape para las máquinas de diseño similar; d) La clasificación de los sistemas de escape de acuerdo con su eficiencia de captura; e) La determinación del flujo de aire de un sistema de escape para alcanzar un nivel determinado de eficiencia de captura; y f) La determinación del estado del arte del sistema de escape de una máquina con respecto a la eficiencia de captura. 	

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-J-796-4-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria-Valoración de la emisión de sustancias peligrosas aerotransportadas-Parte 4: Método de trazado para la medición de la eficiencia de captura de un sistema de escape, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "ISO 29042-4, Safety of machinery-Evaluation of the emission of airborne hazardous substances-Part 4: Tracer method for the measurement of the capture efficiency of an exhaust system, ed1.0 (2009-02)" y difiere en el punto siguiente:

Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
3	Para esta Norma Mexicana la referencia a la Norma Internacional ISO 12100-1, se considera una cita de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Bibliografía

- ISO 29042-4:2009 ed.1, Safety of machinery-Evaluation of the emission of airborne hazardous substances-Part 4: Tracer method for the measurement of the capture efficiency of an exhaust system.

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-796-5-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-796-5-ANCE-2020, "SEGURIDAD EN MAQUINARIA-VALORACIÓN DE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS AEROTRANSPORTADAS-PARTE 5: MÉTODO DEL BANCO DE PRUEBAS PARA LA MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA DE SEPARACIÓN POR MASA DEL SISTEMA DE LIMPIEZA DEL AIRE CON TUBERÍA DE SALIDA LIBRE"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-796-5-ANCE-2020 entrará en vigor 180 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200609132540101.

CLAVE O CODIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA				
NMX-J-796-5-ANCE-2020	SEGURIDAD EN MAQUINARIA-VALORACIÓN DE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS AEROTRANSPORTADAS-PARTE 5: MÉTODO DEL BANCO DE PRUEBAS PARA LA MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA DE SEPARACIÓN POR MASA DEL SISTEMA DE LIMPIEZA DEL AIRE CON TUBERÍA DE SALIDA LIBRE				
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana especifica el método del banco de pruebas para medir la eficiencia de separación por masa del sistema de limpieza del aire con tubería de salida libre, y que funciona en condiciones definidas. El método es aplicable a aquellos sistemas que limpian el aire de aerosoles (humo, polvo o neblina), vapor o gas.</p> <p>La medición de la eficiencia de separación por masa de un sistema de limpieza del aire para un uso previsto puede servir para lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La valoración del desempeño del sistema de limpieza del aire; b) La valoración de la mejora del sistema de limpieza del aire; c) La comparación de sistemas de limpieza del aire; d) La clasificación de los sistemas de limpieza del aire de acuerdo con su eficiencia de separación por masa; y e) La determinación del estado del arte de los sistemas de limpieza del aire del mismo uso previsto con respecto a su eficiencia de separación por masa. 					
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana NMX-J-796-5-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria-Valoración de la emisión de sustancias peligrosas aerotransportadas-Parte 5: Método del banco de pruebas para la medición de la eficiencia de separación por masa del sistema de limpieza del aire con tubería de salida libre, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "ISO 29042-5, Safety of machinery-Evaluation of the emission of airborne hazardous substances-Part 5: Test bench method for the measurement of the separation efficiency by mass of air cleaning systems with unducted outlet, ed1.0 (2010-03)" y difiere en los puntos siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="277 1276 1344 1579"> <thead> <tr> <th data-bbox="277 1276 513 1381">Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia</th> <th data-bbox="513 1276 1344 1381">Desviación técnica / Justificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="277 1381 513 1579">3 y 7</td> <td data-bbox="513 1381 1344 1579">Para esta Norma Mexicana la referencia a las Normas Internacionales que se mencionan, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</td> </tr> </tbody> </table>		Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación	3 y 7	Para esta Norma Mexicana la referencia a las Normas Internacionales que se mencionan, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación				
3 y 7	Para esta Norma Mexicana la referencia a las Normas Internacionales que se mencionan, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.				
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • ISO 29042-5:2010 ed.1, Safety of machinery-Evaluation of the emission of airborne hazardous substances-Part 5: Test bench method for the measurement of the separation efficiency by mass of air cleaning systems with unducted outlet. 					

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-796-6-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-796-6-ANCE-2020, "SEGURIDAD EN MAQUINARIA-VALORACIÓN DE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS AEROTRANSPORTADAS-PARTE 6: MÉTODO DEL BANCO DE PRUEBAS PARA LA MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA DE SEPARACIÓN POR MASA DEL SISTEMA DE LIMPIEZA DEL AIRE CON TUBERÍA DE SALIDA"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-796-6-ANCE-2020 entrará en vigor 180 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200609132550291.

CLAVE O CODIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-796-6-ANCE-2020	SEGURIDAD EN MAQUINARIA-VALORACIÓN DE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS AEROTRANSPORTADAS-PARTE 6: MÉTODO DEL BANCO DE PRUEBAS PARA LA MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA DE SEPARACIÓN POR MASA DEL SISTEMA DE LIMPIEZA DEL AIRE CON TUBERÍA DE SALIDA
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana especifica el método del banco de pruebas para medir la eficiencia de separación por masa del sistema de limpieza del aire con tubería de salida, y que funciona en condiciones definidas. El método es aplicable a aquellos sistemas que limpian el aire de aerosoles (humo, polvo o neblina), vapor o gas.</p> <p>La medición de la eficiencia de separación por masa de un sistema de limpieza del aire para un uso previsto puede servir para lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La valoración del desempeño del sistema de limpieza del aire; b) La valoración de la mejora del sistema de limpieza del aire; c) La comparación de sistemas de limpieza del aire; d) La clasificación de los sistemas de limpieza del aire de acuerdo con su eficiencia de separación por masa; y e) La determinación del estado del arte de los sistemas de limpieza del aire del mismo uso previsto con respecto a su eficiencia de separación por masa. 	

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-J-796-6-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria-Valoración de la emisión de sustancias peligrosas aerotransportadas-Parte 6: Método del banco de pruebas para la medición de la eficiencia de separación por masa del sistema de limpieza del aire con tubería de salida, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "ISO 29042-6, Safety of machinery-Evaluation of the emission of airborne hazardous substances-Part 6: Test bench method for the measurement of the separation efficiency by mass of air cleaning systems with ducted outlet, ed1.0 (2010-03)" y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
3 y 7	Para esta Norma Mexicana la referencia a las Normas Internacionales que se mencionan, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Bibliografía

- ISO 29042-6:2010 ed.1, Safety of machinery-Evaluation of the emission of airborne hazardous substances-Part 6: Test bench method for the measurement of the separation efficiency by mass of air cleaning systems with ducted outlet.

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guatí Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-796-7-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-796-7-ANCE-2020, "SEGURIDAD EN MAQUINARIA-VALORACIÓN DE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS AEROTRANSPORTADAS-PARTE 7: MÉTODO DEL BANCO DE PRUEBAS PARA LA MEDICIÓN DEL PARÁMETRO DE CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-796-7-ANCE-2020 entrará en vigor 180 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200609132604840.

CLAVE O CODIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-796-7-ANCE-2020	SEGURIDAD EN MAQUINARIA-VALORACIÓN DE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS AEROTRANSPORTADAS-PARTE 7: MÉTODO DEL BANCO DE PRUEBAS PARA LA MEDICIÓN DEL PARÁMETRO DE CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana especifica el método del banco de pruebas para la medición del parámetro de concentración de contaminantes de una sustancia peligrosa aerotransportada de una máquina, utilizando un banco de pruebas en las condiciones de funcionamiento que se especifican. El método solo es aplicable a la determinación de gases, vapores y partículas respirables que se emiten. Se pretende que, en la medida de lo posible, la tasa de emisión se determine en un banco de pruebas (para mayor información, véase la Norma Mexicana NMX-J-796-3-ANCE-2020).</p> <p>La medición del parámetro de concentración de contaminantes de una máquina puede servir para lo siguiente:</p> <p>a) La valoración del desempeño de la máquina;</p> <p>b) La valoración de la mejora de la máquina;</p> <p>c) La comparación de máquinas dentro de diferentes grupos de máquinas con el mismo uso previsto (estos grupos se definen por la función y los materiales que procesan);</p> <p>d) La clasificación de las máquinas del mismo grupo de acuerdo con sus parámetros de concentración de contaminantes; y</p> <p>e) La determinación del estado del arte de una máquina con respecto a su parámetro de concentración de contaminantes.</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
<p>Esta Norma Mexicana NMX-J-796-7-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria-Valoración de la emisión de sustancias peligrosas aerotransportadas-Parte 7: Método del banco de pruebas para la medición del parámetro de concentración de contaminantes, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "ISO 29042-7, Safety of machinery-Evaluation of the emission of airborne hazardous substances-Part 7: Test bench method for the measurement of the pollutant concentration parameter, ed1.0 (2010-03)" y difiere en el punto siguiente:</p>	
Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
3	<p>Para esta Norma Mexicana la referencia a la Norma Internacional ISO 12100, se considera una cita de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • ISO 29042-7:2010 ed.1, Safety of machinery-Evaluation of the emission of airborne hazardous substances-Part 7: Test bench method for the measurement of the pollutant concentration parameter. 	

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-796-8-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-796-8-ANCE-2020, "SEGURIDAD EN MAQUINARIA-VALORACIÓN DE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS AEROTRANSPORTADAS-PARTE 8: MÉTODO EN CUARTO PARA LA MEDICIÓN DEL PARÁMETRO DE CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-796-8-ANCE-2020 entrará en vigor 180 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200729221743949.

CLAVE O CODIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-796-8-ANCE-2020	SEGURIDAD EN MAQUINARIA-VALORACIÓN DE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS AEROTRANSPORTADAS-PARTE 8: MÉTODO EN CUARTO PARA LA MEDICIÓN DEL PARÁMETRO DE CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana especifica el método en cuarto para la medición del parámetro de concentración de contaminantes de una sustancia peligrosa aerotransportada de una máquina que se ubica en un cuarto de pruebas, a las condiciones de funcionamiento que se especifican. Este método solo es aplicable a máquinas con ventilación de escape local con un flujo de aire mayor o igual que 500 m³/h y a máquinas sin recirculación de aire.</p> <p>La medición del parámetro de concentración de contaminantes de una máquina puede servir para lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La valoración del desempeño de la máquina; b) La valoración de la mejora de la máquina; c) La comparación de máquinas dentro de diferentes grupos de máquinas con el mismo uso previsto (estos grupos se definen por la función y los materiales que procesan); d) La clasificación de las máquinas del mismo grupo de acuerdo con sus parámetros de concentración de contaminantes; y e) La determinación del estado del arte de una máquina con respecto a su parámetro de concentración de contaminantes. 	

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-J-796-8-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria-Valoración de la emisión de sustancias peligrosas aerotransportadas-Parte 8: Método en cuarto para la medición del parámetro de concentración de contaminantes, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "ISO 29042-8, Safety of machinery-Evaluation of the emission of airborne hazardous substances-Part 8: Room method for the measurement of the pollutant concentration parameter, ed1.0 (2011-01)" y difiere en el punto siguiente:

Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
3	Para esta Norma Mexicana la referencia a la Norma Internacional ISO 12100 se considera una cita de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Bibliografía

- ISO 29042-8:2011 ed.1, Safety of machinery-Evaluation of the emission of airborne hazardous substances-Part 8: Room method for the measurement of the pollutant concentration parameter.

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-796-9-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-796-9-ANCE-2020, "SEGURIDAD EN MAQUINARIA-VALORACIÓN DE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS AEROTRANSPORTADAS-PARTE 9: ÍNDICE DE DESCONTAMINACIÓN"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-796-9-ANCE-2020 entrará en vigor 180 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200729221752955.

CLAVE O CODIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA				
NMX-J-796-9-ANCE-2020	SEGURIDAD EN MAQUINARIA-VALORACIÓN DE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS AEROTRANSPORTADAS-PARTE 9: ÍNDICE DE DESCONTAMINACIÓN				
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana especifica el método para la medición del índice de descontaminación de los sistemas de control de contaminantes, por ejemplo, dispositivos de captura que incluyen ventilación de escape local, sistemas de rocío de agua y, cuando sea apropiado, equipos de separación que se instalan en la máquina. Este método utiliza el contaminante común (real) (véase 4.2 de la norma sobre la selección de los métodos de prueba) y puede operarse en cuarto o campo.</p> <p>La medición del índice de descontaminación de un sistema de control de contaminantes puede servir para lo siguiente:</p> <p>a) La valoración del desempeño del sistema de control de contaminantes de la máquina;</p> <p>b) La valoración de la mejora del sistema de control de contaminantes de una máquina;</p> <p>c) La comparación de sistemas de control de contaminantes entre máquinas de diseño similar;</p> <p>d) La clasificación de los sistemas de control de contaminantes de acuerdo con su eficiencia de descontaminación;</p> <p>e) La determinación del flujo de aire en el caso de un sistema de escape para alcanzar un nivel determinado; y</p> <p>f) La determinación del estado del arte de los sistemas de control de contaminantes para máquinas con respecto a la eficiencia de descontaminación.</p>					
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana NMX-J-796-9-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria-Valoración de la emisión de sustancias peligrosas aerotransportadas-Parte 9: Índice de descontaminación, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "ISO 29042-9, Safety of machinery-Evaluation of the emission of airborne hazardous substances-Part 9: Decontamination index, ed1.0 (2011-01)" y difiere en los puntos siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="316 1270 1307 1606"> <thead> <tr> <th data-bbox="316 1270 548 1375">Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia</th> <th data-bbox="548 1270 1307 1375">Desviación técnica / Justificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="316 1375 548 1606">3 y 6.1</td> <td data-bbox="548 1375 1307 1606">Para esta Norma Mexicana las referencias a las Normas Internacionales que se mencionan, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</td> </tr> </tbody> </table>		Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación	3 y 6.1	Para esta Norma Mexicana las referencias a las Normas Internacionales que se mencionan, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación				
3 y 6.1	Para esta Norma Mexicana las referencias a las Normas Internacionales que se mencionan, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.				
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • ISO 29042-9:2011 ed.1, Safety of machinery-Evaluation of the emission of airborne hazardous substances-Part 9: Decontamination index. 					

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-789-2-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-789-2-ANCE-2020, "SEGURIDAD EN MAQUINARIA-MEDIOS DE ACCESO PERMANENTES A LA MAQUINARIA-PARTE 2: PLATAFORMAS DE TRABAJO Y PASILLOS"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-789-2-ANCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200609132256337.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-789-2-ANCE-2020	SEGURIDAD EN MAQUINARIA-MEDIOS DE ACCESO PERMANENTES A LA MAQUINARIA-PARTE 2: PLATAFORMAS DE TRABAJO Y PASILLOS
<p style="text-align: center;">Objetivo y Campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece los requisitos para las plataformas de trabajo y los pasillos sin motor que forman parte de una máquina fija, así como también para las partes ajustables sin motor (por ejemplo, plegables, deslizables) y partes móviles de esos medios de acceso fijos.</p> <p>Esta Norma Mexicana especifica los requisitos mínimos que también se aplican cuando se requiere el mismo medio de acceso como parte de un edificio o de una construcción civil (por ejemplo, plataformas de trabajo, pasillos) en el que se instala la máquina, con la condición de que la función principal de esa parte de la construcción es proporcionar un medio de acceso a la máquina.</p> <p>Esta Norma Mexicana se destina para utilizarse en conjunto con la Norma Mexicana NMX-J-789-1-ANCE-2020 que proporciona los requisitos para plataformas y pasillos.</p> <p>La serie de la Norma Mexicana NMX-J-789-ANCE, en conjunto, es aplicable tanto a maquinaria fija como a maquinaria móvil, cuando se necesitan medios de acceso fijos. No es aplicable a los medios de acceso motorizados como ascensores, escaleras mecánicas u otros dispositivos que especialmente se diseñan para elevar personas entre dos niveles.</p> <p>Esta Norma Mexicana no es aplicable a la maquinaria fabricada antes de la fecha de entrada en vigor de esta Norma Mexicana.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana NMX-J-789-2-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria-Medios de acceso permanentes a la maquinaria-Parte 2: Plataformas de trabajo y pasillos, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "ISO 14122-2, Safety of machinery-Permanent means of access to machinery-Part 2: Working platforms and walkways, ed2.0 (2016-06)" y difiere en los puntos siguientes:</p>	

Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
3, 4.1.1, 4.1.2, 4.2.1, 4.2.3, 4.2.4.5.2 y 5	Para esta Norma Mexicana la referencia a las Normas Internacionales que se mencionan, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> ISO 14122-2:2016 ed.2, Safety of machinery-Permanent means of access to machinery-Part 2: Working platforms and walkways. 	

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-27701-NYCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-27701-NYCE-2020 "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-TÉCNICAS DE SEGURIDAD-EXTENSIÓN DE LA NMX-I-27001-NYCE-2015 Y LA NMX-I-27002-NYCE-2015 PARA LA GESTIÓN DE LA PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN-REQUISITOS Y LINEAMIENTOS"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Normalización y Certificación NYCE, S.C. a través de su Comité Técnico de Normalización de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, con número de SINEC: 20200817151954837.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado Normalización y Certificación NYCE, S.C., que lo propuso, ubicado en Av. Lomas de Sotelo 1097, Lomas de Sotelo, Demarcación Miguel Hidalgo C.P. 11200, Ciudad de México, Tel: + 52 (55)53 95 07 77, y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, previa cita solicitada y programada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-27701-NYCE-2020	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-TÉCNICAS DE SEGURIDAD-EXTENSIÓN DE LA NMX-I-27001-NYCE-2015 Y LA NMX-I-27002-NYCE-2015 PARA LA GESTIÓN DE LA PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN-REQUISITOS Y LINEAMIENTOS
Objetivo y campo de aplicación	
En este Proyecto de Norma Mexicana se especifican los requisitos y se ofrecen lineamientos para establecer, aplicar, mantener y mejorar continuamente un Sistema de Gestión de Datos Personales (SGDP) en forma de una ampliación de las Normas Mexicanas NMX-I-27001-NYCE-2015 y NMX-I-27002-NYCE-2015 para la gestión de la privacidad en el contexto de la organización.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-60793-1-49-NYCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-60793-1-49-NYCE-2020, "TELECOMUNICACIONES-CABLES-MÉTODOS DE PRUEBA ÓPTICOS PARA FIBRAS ÓPTICAS-MÉTODOS DE MEDICIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA-RETRASO DIFERENCIAL DE MODOS"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Normalización y Certificación NYCE, S.C. a través de su Comité Técnico de Normalización de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, con número de SINEC: 20200821130538770.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado Normalización y Certificación NYCE, S.C., que lo propuso, ubicado en Av. Lomas de Sotelo 1097, Lomas de Sotelo, Demarcación Miguel Hidalgo C.P. 11200, Ciudad de México, Tel: + 52 (55)53 95 07 77, y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, previa cita solicitada y programada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-60793-1-49-NYCE-2020	TELECOMUNICACIONES-CABLES-MÉTODOS DE PRUEBA ÓPTICOS PARA FIBRAS ÓPTICAS-MÉTODOS DE MEDICIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA-RETRASO DIFERENCIAL DE MODOS
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requerimientos de medición del retraso diferencial entre modos transmitidos en una fibra óptica, ayudando así en la inspección de cables y fibras para propósitos comerciales.</p> <p>El presente Proyecto de Norma es aplicable solamente a fibras ópticas multimodo categoría A1, cuyo núcleo es de vidrio y con perfil graduado del índice de refracción. Este método de prueba se usa comúnmente en lugares de investigación o producción de fibras ópticas, difícilmente lo pueden aplicar usuarios de campo.</p> <p>El presente Proyecto de Norma Mexicana describe un método para la caracterización de la estructura modal en una fibra multimodo con índice graduado. Esta información es útil para evaluar el desempeño por ancho de banda de una fibra, especialmente cuando se espera que la fibra permita el uso de varias condiciones de inyección, por ejemplo, aquellos producidos mediante transmisores estandarizados.</p>	

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

ACLARACIÓN a la Norma Mexicana NMX-ES-001-NORMEX-2018, Energía solar-Rendimiento térmico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento de líquidos-Métodos de prueba y etiquetado (esta Norma Mexicana cancelará a la NMX-ES-001-NORMEX-2005), cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada el 29 de marzo de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

ACLARACIÓN A LA NORMA MEXICANA NMX-ES-001-NORMEX-2018, ENERGÍA SOLAR-RENDIMIENTO TÉRMICO Y FUNCIONALIDAD DE COLECTORES SOLARES PARA CALENTAMIENTO DE LÍQUIDOS-MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO (ESTA NORMA MEXICANA CANCELARÁ A LA NMX-ES-001-NORMEX-2005), CUYA DECLARATORIA DE VIGENCIA FUE PUBLICADA EL 29 DE MARZO DE 2021.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide la siguiente Aclaración a la Norma Mexicana NMX-ES-001-NORMEX-2018, Energía solar-Rendimiento térmico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento de líquidos-Métodos de prueba y etiquetado (esta Norma Mexicana cancelará a la NMX-ES-001-NORMEX-2005), cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada el 29 de marzo de 2021, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX), a través de su Comité Técnico de Normalización Nacional para Energía Solar (NESO-13), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. San Antonio número 256, Piso 7, colonia Ampliación Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03840, Ciudad de México, teléfono (55) 5598 3036 y/o al correo electrónico: normas@normex.com.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Determinación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico dgn.sectorenergetico@economia.gob.mx.

La presente Aclaración entrará en vigor el día natural siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que se haga del conocimiento público la corrección dicha de Norma Mexicana en los términos siguientes:

Transitorio

Dice:

La presente Norma Mexicana NMX-ES-001-NORMEX-2018 entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20181907132550678.

Debe decir:

La presente Norma Mexicana NMX-ES-001-NORMEX-2018 entrará en vigor a los 540 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de su Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20181907132550678.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.